Pesetas

Las indicadas tarifas regirán durante todo el año en servicios

prestados por aviones reactores; en el caso de que se realicen con aviones a hélice tendrán una reducción del 6 por 100.

A los pasajeros emigrantes con destino a aeropuertos distintos de los indicados se les expedirán billetes por la totalidad del recorrido, aplicando las tarifas de esta Orden a los trayectos en ella mencionados, y a los que excedan, las tarifas o precios corrientes.

o precios corrientes.

Artículo 4.º A los pasajes de llamada, tanto marítimos como aéreos, se les aplicarán los precios previstos en los artículos segundo y tercero solamente cuando intervenga en la contratación y reserva el Instituto Español de Emigración. En otro caso se aplicarán las tarifas del artículo primero para los pasajes

maritimos y las comunes para los aéreos.

Artículo 5.º Los precios fijados en la presente disposición

incluyen los impuestos tasas, derechos de embarque y desembarque, así como los gastos directos o indirectos que origine el transporte a las Compañías que lo realicen.

Queda prohibida la percepción de cantidades mayores a las autorizadas en la presente disposición. Las infracciones darán lugar a que por el Organismo inspector competente se exijan

marotes de seis plazas en el artículo segundo de esta Orden, so-bre cuyo importe se liquidará el porcentaje de repatriación que respecto de los viajes de ida los transportistas han de ingresar en dicho Organismo.

Artículo 8.º La presente Orden entrará en vigor el día 1 de febrero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiesto y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1963.

ROWER GORRIA

Ilmos. Sres. Directores generales de Empleo e Instituto Español

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroelectrica del Iso», Herederos de don José Salgado Codesido, la instalación de la linea eléctrica y centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Hidroelectrica del Iso», con domicilio en Arzúa-Grobas (Mellid). La Coruña, en solicitud de autorización para la instalación de la linea y centros que se mencionan, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspon-

diente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Hidroeléctrica del Iso» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito, a 6,000 V., con conductores de cobre de 7,07 milimetro cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rigidos en apoyos de madera y de ocho centros de transformación, relacion 6.000/380-220 V., alimentados por dicha linea con una potencia total de 90 KVA.

La linea tendrá su origen en la central hidroeléctrica, pro-piedad de la Empresa peticionaria, denominada «San Justo»; su longitud será de 10.500 metros y en su recorrido alimentará los siguientes centros de transformación: Uno de 15 KVA. que los signientes centros de transformación: Uno de 15 AVA., que se instalará en Hortas y suministrará a Hortas, Gomesende, Outeiro, Caral y Belvis, del Ayuntamiento de Arvúa. Uno de 10 KVA., que se instalará en Calvos y suministrará a Calvos, Costa, Cezar, Rilo, Junquera y Vilar, Uno de 10 KVA, que se instalará en Calvos de Caral Rilo, Junquera y Vilar, Uno de 10 KVA, que se instalará en Calvos de Caral Rilo, Junquera y Vilar, Uno de 10 KVA. ta, Cezar, Rilo, Junquera y Vilar, Uno de 10 KVA., que se instalam en Santiso y suministrará a Santiso, Freire, Mane, Dioño y Subres, Uno de 10 KVA. en Nuevetuentes, que suministrará a Nuevefuentes. La Iglesia, Dosariñas, Sestelo, Campo, Jondo y Easche, Uno de 10 KVA. en Fao, que suministrará a Fao, Cruz, Pena, Cascallón, San Cristobo, Arreiro, Gagos y Aldren, De la línea general partirán dos ramales, uno de 1.800 metros de longitud, que alimentará un centro de transformación de 5 KVA., a instalar en Circes, para suministrar a Circes, Chaos y Quintás, y otro de 1.700 metros de longitud, que. a su vez, se bifurcará en otros dos de 500 y 600 metros, que alimentarán: el primero, a un centro de transformación de 20 KVA., a instalar en Panaderías, para suministrar un aserradero, una casa y el lugar de Droño, y el segundo, otro centro de transformación de 10 KVA., a instalar en Andeade, para suministrar a Andeade, Castelo, La Iglesia y Outeiro. Se instalarán las correspondientes redes de distribución en baja tensión en cada una de las localidades a electrificar. Todas las localidades a electrificar pertenecen al Ayuntamiento de Touro, menos las que se abastecerán desde el transformador de 15 KVA., que pertenecen al de Araúa. Estas instalaciones son complementarias de las autorizadas por la Dirección General de Industria a la misma Empresa, con fecha 5 de abril de 1960.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centros mencionados se ejecutará de acuerdo con las características generales consigejecutara de acuerdo con las características generales consig-nadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de caracter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949. 3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las

comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la torma especificada en las disposiciones vigentes.

disposiciones vigences.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales

siciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplizacion en cuaquier momento en que se compruebe el incumpi-miento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refie-ren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de

64 Los elementos de la instalación provectada serán de pro-

cedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.-El Director general, José

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña

RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Electra Feba. S. A.», la modifica-ción del trazado de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real a instancia de «Electra Feba, S. A.», con domicilio en Ciudad Real (calle Toledo, 20), en solicitud de autorización para modificar el trazado de linea eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-pondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Electra Feba, S. A.», la modificación del tra-zado de la linea a 132 kilovoltios Puertollano-Ciudad Real-Manzanares en el tramo de linea comprendido entre la salida del parque de transformación de la central de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo» en Puertollano y el poste 346 de la citada linea. Las características técnicas del nuevo tramo de linea senin

semejantes, tanto en conductor, apoyos y aislamiento, a la actualmente en servicio.

La finalidad de esta modificación será la de facilitar la construcción de la ampliación del complejo industrial de «Encaso» en Puertollano, con motivo de las nuevas instalaciones de refineria y petroquímica

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

2.º La modificación del trazado de linea que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expe-